



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2019-00108-00

Socorro, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la Ejecutante, en este proceso EJECUTIVO LABORAL, seguido a continuación del proceso ORDINARIO LABORAL, adelantado por **ANA MERCEDES SANCHEZ APRICIO**, en contra de **CORPORACION MI IPS SANTANDER**, radicado al No. 2019-00108-00, en escrito allegado al proceso, solicita que se informe al BANCO DE BOGOTA, CENTRO DE EMBARGOS- GERENCIA DE CONVENIOS Y OPERACIONES ELECTRÓNICAS, “que el presente proceso cuenta con providencia ejecutoriada que ordeno seguir adelante con la ejecución” y además se le ordene trasladar o situar a disposición del presente proceso, las sumas embargadas.

Procede este despacho a resolver lo que pueda corresponder previas, las siguientes:

CONSIDERACIONES

Efectivamente el BANCO DE BOGOTA en comunicación enviada a este despacho, señaló:

Bogotá D.C, 28 de septiembre de 2022

GCOE-EMB- 20220301704557
Por favor al responder cite este radicado
y el número de identificación del
demandado

Señor(a)
José Antonio Rueda
Secretario
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Socorro



Palacio Municipal
Socorro

j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

La medida de embargo decretada contra el(los) cliente(s) relacionado(s) en el cuadro adjunto fue aplicada y radicado el 28 de Febrero de 2022.

ID
8040160361

CONTRIBUYENTE
CORPORACION MI IPS
SANTANDER

Nos permitimos informar que hemos congelado la suma de \$57.000.000 de la cuenta de Corriente No. 380106377 dando cumplimiento a la cuantía solicitada por su despacho. En atención al procedimiento establecido en el parágrafo del art. 594 del Código General del Proceso (normal jurídica de orden público) y a la inembargabilidad de los recursos congelados, en los términos de los artículos 91 de la ley 715 de 2001, 45 y 47 de la ley 1551 de 2012, 21 del Decreto 028 de 2008 y numeral 1 del art. 594 del CGP; las sumas referidas en el presente documento solo podrán trasladarse una vez se acredite y/o se informe a este Establecimiento Financiero que el proceso cuenta con providencia ejecutoriada que ordene seguir adelante con la ejecución.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cualquier información adicional, relacionada con la medida cautelar de la referencia, con gusto será suministrada para lo cual podrá contactarnos por medio del buzón emb.radica@bancodebogota.com.co.
Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

El Juzgado accederá a lo pedido por el apoderada del demandante, toda vez que en el presente proceso EJECUTIVO LABORAL, seguido del proceso ORDINARIO LABORAL, adelantado por ANA MERCEDES SANCHEZ APARICIO, en contra de CORPORACION MI IPS SANTANDER, radicado al No. 2019-00108-00, por auto de fecha veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), se ordenó seguir adelante con la ejecución y se dispuso el pago de la obligación demandada, con los dineros que se recaudaran. Debe observar este Despacho que la actuación procesal propiamente dicha, en los procesos ejecutivos como el presente, termina con la respectiva sentencia y/o auto que ordena seguir adelante con la ejecución, sin embargo como el objeto del proceso lo es el recaudo efectivo de la prestación debida, este Despacho solo podrá colocar fin a la misma, cuando obre dentro de la presente actuación procesal, y depositada en la cuenta de depósitos de este despacho judicial y para el respectivo proceso, la suma total que permita verificar el pago al demandante en aras de proveer sobre la terminación y archivo del proceso.



El BANCO DE BOGOTA, entidad bancaria a la que se le solicitó el embargo de los dineros, informó que acatando la instrucción se congeló el valor de \$57.000.000 en la cuenta corriente No 380106377 del cliente Corporación Mi IPS Santander Con Nit 804.016.036-1 los cuales se pondrán a disposición en precedencia en los términos del parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso. Esto es una vez se acredite y/o se informe a este Establecimiento Financiero que el proceso cuenta con providencia ejecutoriada que ordene seguir adelante con la ejecución, con el fin de poner a su disposición los dineros retenidos.

Sea el caso advertir a la entidad bancaria que la providencia que ordenó el pago de los dineros a cargo de la demandada, ya se encuentra debidamente ejecutoriada y como ya le ha sido advertido, la actuación procesal propiamente dicha, esta terminada. Solo falta que se realice el pago al acreedor demandante, lo que se hará una vez se encuentre en firme la liquidación del crédito y se encuentre depositada en la cuenta de depósitos de este juzgado la suma de dinero que permita el pago total de la obligación. Así las cosas se dispone oficiar a la entidad bancaria, para que constituya el título de depósito judicial y ponga a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS CMTE (\$57.000.000,00), que se encuentran congelados en la cuenta corriente No. 0380106377 del cliente Corporación Mi IPS Santander Con Nit 804.016.036-1 y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO cuenta No. 687552031002 y por cuenta de este proceso.

Igualmente, y como quiera que ya se dio traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la demandante, sin que las partes la hubieren objetado, este Despacho le imparte aprobación en todas y cada una de sus partes a dicha liquidación.

Por lo expuesto, y sin necesidad de otras consideraciones, este Despacho.

DISPONE:

1º.- OFICIAR al señor Gerente del **BANCO DE BOGOTA**, para que constituya Título de depósito judicial y ponga a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS CMTE



(\$57.000.000,00), que se encuentran congelados en la cuenta corriente No. 0380106377 del cliente Corporación Mi IPS Santander Con Nit 804.016.036-1 y ponerlos en la cuenta de depósitos de este Juzgado en el BANCO AGRARIO cuenta **No. 687552031002** y por cuenta de este proceso.

2º.- LIBRESE el oficio respectivo, anexando con el mismo, el oficio GCOE-EMB- 20220301704557, del 28 de septiembre de 2022.

3º.- Impartir aprobación en todas sus partes a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ